

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Decreto 1000/1960 de 19 de mayo, sobre ampliación de seis viviendas para la Guardia Civil en la casa-cuartel en construcción de Vélez-Málaga (Málaga) .....	7356	Corrección de erratas del anuncio de subasta de las obras del cuarto expediente de conservación de carreteras de 1960, autorizada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1960 .....	7360
Decreto 1001/1960, de 19 de mayo, sobre ampliación de siete viviendas para la Guardia Civil en la casa-cuartel en construcción de Villamartín (Cádiz) .....	7356	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Decreto 1002/1960, de 19 de mayo, sobre ampliación de cuatro viviendas para la Guardia Civil en la casa-cuartel en construcción de Vall de Uxó (Castellón de la Plana) .....	7357	Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos .....	7358
Corrección de erratas de la Orden de 3 de mayo de 1960, que convocaba concurso-oposición para proveer tres plazas de Inspectores Médicos al servicio de la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica .....	7358	Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer plazas de Delineantes y se cita a los concursantes .....	7358
Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita .....	7355	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, prevista en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre último, para los opositores residentes en el archipiélago canario y Provincias Africanas .....	7358	Decreto 999/1960, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Arancel de Aduanas .....	7323
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia voluntaria grupo B) al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento don Francisco Paredes Quevedo .....	7355
Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición convocada para proveer ocho plazas de Peones Camineros de la plantilla de este Servicio .....	7358	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Resolución de la Dirección General de la Vivienda por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de iglesia, dependencias, escuelas y mercado y ampliación del Grupo «Federico Mayoz», en Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	7361

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ADHESION del Gobierno del Pakistán al Convenio Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio abierto a la firma en París el 1 de diciembre de 1954.*

La Embajada de Francia comunica a este Ministerio que con fecha 25 de agosto de 1959 el Gobierno del Pakistán solicitó su adhesión al Convenio Internacional relativo al Instituto Internacional del Frio, abierto a la firma en París, el primero de diciembre de 1954, y que dicha adhesión entró en vigor en la citada fecha de 25 de agosto de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1960.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 999/1960, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Arancel de Aduanas.*

La primera de las disposiciones adicionales de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» del día catorce) dispone que en el plazo más breve posible el Gobierno aprobará y publicará el nuevo Arancel de Aduanas con sujeción a las prescripciones de la presente Ley.

Por otra parte, la misma Ley Arancelaria, al derogar, en la primera de sus disposiciones finales, la Ley de Pago en Oro de Derechos Arancelarios, de veinte de marzo de mil novecientos sesenta, hace necesario señalar en moneda corriente los derechos y gravámenes a la exportación de determinadas mercancías establecidos por el artículo doce del Decreto-ley de Ordenación Económica, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Arancel de Aduanas a la importación de mercancías en la Península e Islas Baleares, con sus apéndices complementarios, que constituye el anejo número uno al presente Decreto.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo octavo de la Ley Arancelaria, los organismos, entidades y personas interesadas podrán formular las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el nuevo Arancel de Aduanas, debiendo presentarlas ante el Ministerio de Comercio, quien las tramitará en la forma legalmente establecida.

Artículo tercero.—Los derechos y gravámenes transitorios a la exportación de determinadas mercancías, establecidos por el artículo doce del Decreto-ley de Ordenación Económica, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, continuarán percibiéndose en la forma que se indica en el anejo número dos a este Decreto.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministros de Hacienda y de Comercio para dictar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las normas que fueren necesarias para la aplicación de este Decreto.

Artículo quinto.—Quedan derogados el Real Decreto de doce de febrero de mil novecientos veintidós, la Real Orden de doce de mayo del mismo año, el Decreto mil trescientos cincuenta y seis, de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; el Decreto doscientos ochenta y nueve, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto, que entrará en vigor, con sus anejos, el día ocho de junio de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO